

h600020759

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el  
nº 259 Hoja 6 Capitulo  
Folio el presente  
Zaragoza a 18 de 05 de 2009  
El Encargado del Registro,



UNIVERSIDAD de ZARAGOZA



**CONVENIO de colaboración entre el Gobierno de Aragón -Departamentos de Ciencia, Tecnología y Universidad e Industria, Comercio y Turismo- y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo y consolidación de una unidad de apoyo a la creación gastronómica, durante los años 2009 a 2010**

En la Ciudad de Zaragoza, a 20 de abril de dos mil nueve.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D<sup>a</sup>. Pilar Ventura Contreras, en virtud del Decreto de 15 de abril de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López, en virtud de Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando ambos en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 14 de abril de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico para el que fue nombrado Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN:**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuye, en particular, el desarrollo y gestión de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa, así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora.

Así mismo, y en virtud del artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de turismo que comprende entre otras la promoción y ordenación del sector. Dichas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuye en concreto la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.



*[Handwritten signature]*



II

Completa el citado marco competencial descrito, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se determina que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico, y que la generación y difusión de conocimiento constituyen un bien en sí mismo, al margen de su potencial utilización práctica.

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008 aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En el II Plan Autonómico la utilización del conocimiento se considera uno de los intangibles económicos de mayor importancia, por lo que una de las prioridades para el Gobierno de Aragón, además del fomento de la investigación e innovación de calidad, es el uso y difusión de los conocimientos existentes a todo el tejido productivo y social. Desde este punto de vista, el fomento de la generación y aplicación de la innovación, derivada de actividades de I+D, la creación y consolidación de infraestructuras soporte de la innovación tecnológica, así como la promoción de la cooperación entre los componentes del sistema regional de ciencia-tecnología-empresa permiten el incremento de valor añadido en los sectores existentes.

Así mismo se debe tener en cuenta la Ley 6/2003, de 26 de febrero, del Turismo de Aragón, que en su artículo 4 d) establece dentro de los principios de la política turística de la Comunidad Autónoma "el impulso a la gastronomía aragonesa como recurso turístico".

III

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Universidad de Zaragoza posee una Planta Piloto de Tecnología de los Alimentos perteneciente a la Facultad de Veterinaria que cuenta con instalaciones avanzadas para el procesado de alimentos. Estas instalaciones son aptas tanto para la realización de prácticas docentes como para investigación, y constituyen un entorno adecuado para facilitar la innovación en gastronomía.

A la luz de lo expuesto es evidente la relevancia que representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad, ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones, debe destacar la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia



de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en la cual sería subsumible la iniciativa planteada.

#### IV

Expuesto lo anterior, es evidente que las iniciativas destinadas a acercar la mentalidad empresarial a los resultados de la investigación llevada a cabo por una de las instituciones investigadoras más importantes y a establecer medios para promover la difusión de la ciencia y fomentar la transferencia de resultados de investigación hacia el tejido productivo, son acciones de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón que, en la medida de lo posible, deben contar con la colaboración de la Administración autonómica.

Ya en el año 2004, con fecha 6 de julio, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación y puesta en funcionamiento de una unidad de apoyo a la creación gastronómica, con el fin de impulsar la investigación orientada a una gastronomía innovadora y de calidad. A la vista de los resultados conseguidos con esta colaboración, las partes consideraron necesario continuar con esta acción, prorrogando el Convenio durante dos años. El Convenio que ahora se pretende firmar, persigue el desarrollo y consolidación definitivos de esta unidad de apoyo a la creación gastronómica, prestando apoyo necesario en medios materiales, económicos y humanos durante los años 2009 a 2010.



Por otra parte, igualmente es objeto del Gobierno de Aragón el impulso a la modernización y competitividad del sector turístico, un área de actividad económica clave en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que tiene especial importancia el sector hostelero, y el estudio y la promoción de la gastronomía aragonesa. El apoyo a los proyectos innovadores se ha convertido en una de las líneas fundamentales para impulsar la investigación orientada a una gastronomía innovadora y de calidad.

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente seguir colaborando económicamente en esta iniciativa de la Universidad de Zaragoza, basada en la promoción de la innovación en el sector hostelero con el objeto de potenciar la imagen de Aragón como región destacada en la alta cocina y tecnología, fomentando de esta forma la mejora de la transferencia de resultados de investigación y desarrollo tecnológico generados por aquella, en particular, a favor del sector turístico.

#### V



Dicha colaboración económica se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público y social; razones que sí concurren en el caso concreto en atención a los objetivos perseguidos por la actuación planteada por la Universidad, sin olvidar que la especialización que exige la realización de dicha actuación también justifica que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada institución.

#### VI



Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto

destinado al desarrollo y consolidación de una unidad de apoyo a la creación gastronómica, por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLAUSULAS:

### Primera. Objeto.

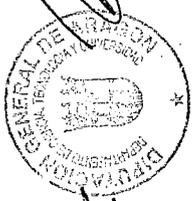
Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo y consolidación de una unidad de apoyo a la creación gastronómica durante los años 2009 a 2010, a través del proyecto denominado ALCOTEC (ALta COcina y TECnología), que desarrollará la Universidad de Zaragoza.

### Segunda. Descripción del proyecto.

#### 1. Objetivos generales.

- 
- 
- a) Mejorar la investigación y la transferencia de resultados de investigación y desarrollo tecnológico generados por la Universidad de Zaragoza a la sociedad aragonesa, especialmente a los sectores productivos.
  - b) Promover la innovación en el sector turístico con el objeto específico de potenciar la imagen de Aragón como región destacada en el ámbito de la Alta Cocina y la innovación gastronómica.
  - c) Consolidar y progresar en las acciones, utilizando las instalaciones del Laboratorio situado en la Facultad de Veterinaria, de la unidad de apoyo a la creación gastronómica, que presta sus servicios al sector de hostelería de la Comunidad Autónoma de Aragón, con incidencia especial en el sector de la alta cocina.

#### 2. Acciones.

- 
- 
- a) Desarrollar nuevas técnicas y productos culinarios a partir de alimentos asociados a la imagen gastronómica de Aragón.
  - b) Estudiar las técnicas y el conjunto de teorías que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico en el ámbito gastronómico.
  - c) Poner en conocimiento del colectivo de cocineros en particular, y de la hostelería en general, toda esa tecnología para su posterior aplicación. Ayudar en los aspectos tecnológicos y científicos relacionados con esa transferencia de tecnología.
  - d) Asesorar a aquellos restauradores aragoneses que lo soliciten respecto a su participación en concursos culinarios, elaboración de nuevos platos, mejora en las preparaciones y en cuantas otras cuestiones de esta índole que se le planteen.
  - e) Establecer un foro de contacto entre el grupo de investigación, cocineros, empresas, escuelas de hostelería, asociaciones de empresarios y profesionales del sector, que permita la puesta en común de experiencias previas, y que facilite la identificación de necesidades del sector.

- f) Realizar labores de vigilancia tecnológica en el sector de la innovación gastronómica.

### Tercera. Compromisos de las partes.

#### 1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo la cantidad de 144.000 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón destinados a gastos de funcionamiento ordinarios, incluyendo gastos de personal (contrataciones, becarios...) material fungible y pequeño material inventariable, viajes y dietas relacionadas directamente con la actividad de la unidad, así como un máximo del 10 % en concepto de gastos generales imputables al proyecto debidamente justificados, que se distribuirán por anualidades de la siguiente manera:

##### Año 2009:

- 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo al Presupuesto del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.
- 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo al Presupuesto del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de de Aragón

##### Año 2010:

- 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo al Presupuesto del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.
- 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo al Presupuesto del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de de Aragón

La aportación económica comprometida por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad para las dos anualidades, será librada con cargo a la aplicación 17030 G/5423/440030/91002, de su Presupuesto de gastos, y la aportación económica comprometida por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, será librada con cargo a la aplicación 15050 G/7511/440014/91002 de su Presupuesto de gastos. Estas aportaciones estarán destinadas a gastos de funcionamiento ordinarios.

En cualquier caso toda cantidad que supere la cuantía máxima mencionada, no será afrontada por el Gobierno de Aragón.

#### 2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Convenio, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por el Gobierno de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- b) Aportar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones comprendidas dentro del presente Convenio y que se concretará en la formación de un equipo investigador abierto, dirigido por la persona que designe la Universidad. En este Equipo se podrá integrar personal investigador de la Universidad y al menos

dos personas contratadas con cargo al proyecto o becarios de investigación, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

- c) Poner a disposición del equipo que se integre en el proyecto ALCOTEC las instalaciones necesarias para el procesado de alimentos de la Planta Piloto de Tecnología de los Alimentos perteneciente a la Facultad de Veterinaria. Estas instalaciones podrán utilizarse tanto para la realización de prácticas docentes como para una investigación que facilite la innovación en gastronomía.
- d) Examinar, de conformidad con la cláusula Cuarta, la viabilidad y oportunidad de las propuestas que puedan formular los restauradores, acordando en su caso con ellos, un plazo de estudio e investigación, así como su aportación a dicho estudio.
- e) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, así como al Departamento de Industria, Comercio y Turismo por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.
- f) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.
- g) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- h) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, así como el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- i) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

#### **Cuarta. De la participación de los restauradores en el proyecto ALCOTEC.**

La participación de restauradores aragoneses en el proyecto ALCOTEC tendrá carácter voluntario. Cuando así lo deseen, podrán plantear a la Universidad a través de los investigadores de la Unidad, necesidades tecnológicas concretas, o bien propuestas de creación gastronómica para las cuales se precise una aportación tecnológica a la cocina convencional.

La Universidad, examinará la viabilidad y oportunidad de las propuestas, acordando en su caso con el restaurador un plazo de estudio e investigación, así como la aportación del proponente a dicho estudio. Esta aportación generalmente consistirá en la puesta a disposición de la Unidad de un número determinado de horas de cocineros u otro personal especializado que se considere necesario para la realización de pruebas y experimentos.

**Quinta. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte de la Universidad de Zaragoza, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante O.T.R.I.) se efectuará con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. En la primera justificación también serán admisibles los gastos que se hayan realizado en el año 2009 con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que se deriven de la ejecución de las acciones definidas en la cláusula segunda.

2. Con respecto a los gastos de personal relativos al mes de noviembre y diciembre de cada anualidad, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que respondan a una continuidad del Convenio. No obstante deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de febrero de la anualidad siguiente.

3. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad, y ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia. A este efecto, se aportará la siguiente documentación:

- 
- a) Una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la ayuda concedida.
- b) Una declaración del coste de dichas actividades con el desglose de los gastos incurridos.
- c) Acreditación de los gastos producidos y pagados, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procediendo, en su caso, el reintegro, en los términos previstos en la normativa vigente, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo.

**Sexta. Pago.**

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

- 1.- Anticipo de pagos.



Conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia de la Universidad de Zaragoza, el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención anual.

- 2.- Pago del porcentaje anual restante.
- 

El porcentaje anual restante será librado a favor de la Universidad de Zaragoza cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y se hayan justificado por parte de la Universidad de Zaragoza a través de la O.T.R. los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio.

### 3.- Justificación parcial.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que esta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Universidad de Zaragoza deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Quinta, apartado 3, del presente Convenio.

### Séptima. Evaluación y seguimiento.

1.- Las actuaciones se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos del Gobierno de Aragón competentes en la materia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros, cuatro de ellos en representación del Gobierno de Aragón, y los otros dos restantes en representación de la Universidad de Zaragoza.

En representación del Gobierno de Aragón formarán parte de la Comisión, el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, el Director General de Turismo, la Jefe del Servicio de Planificación y Programación de la I+D+I y la Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, o las personas en quienes deleguen.

En representación de la Universidad de Zaragoza formarán parte de la Comisión, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Responsable de la Unidad de Apoyo, o las personas en quienes deleguen.

3.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio

4.- La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este Convenio.

5.- La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar al Gobierno de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este Convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

6.- Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Gobierno de Aragón adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

**Octava. Titularidad de los resultados y difusión.**

En caso de que los resultados obtenidos sean objeto de protección con algún título de propiedad industrial, la titularidad de los mismos será compartida entre el Gobierno de Aragón y La Universidad de Zaragoza, quienes podrán asimismo cederla a otras entidades, si así lo consideran oportuno. Aparecerán como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Zaragoza que hayan participado en la invención.

En todo caso, la Unidad facilitará su uso a los restauradores participantes en el Proyecto. Los investigadores y colaboradores participantes podrán difundir y publicar bajo su firma aquellos resultados que estén directamente vinculados con su trabajo en el Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior. En todas las publicaciones relacionadas con el Proyecto se hará constar que éste es financiado por el Gobierno de Aragón. Los eventos organizados que tengan relación con este Convenio, deberán comunicarse a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, y la Dirección General de Turismo, a las que también se les comunicará con la debida antelación la participación de la Unidad en actos o reuniones de carácter público.

**Novena. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 de la cláusula quinta.

**Décima. Otras causas de extinción.**

1.- El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.

2.- En caso de resolución del Convenio por incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza, no se podrá exigir el pago de la aportación pendiente del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, así como del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente, y el abono de los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio respecto a la obligación de justificación.

**Undécima. Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: La Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

3.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Gobierno de Aragón

**Pilar Ventura Contreras**  
Consejera de Ciencia, Tecnología, y  
Universidad

Por el Gobierno de Aragón

**Arturo Aliaga López**  
Consejero de Industria, Comercio y  
Turismo

Por la Universidad de Zaragoza



**Manuel José López Pérez**  
Rector



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de abril de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del citado Convenio de colaboración que figura como anexo al presente Acuerdo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un gasto plurianual por importe de 144.000 euros con la siguiente distribución del gasto en las Aplicaciones Presupuestarias 17030 G/5423/440030/91002 del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y 15050 G/7511/440014//91002 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

AÑO	CANTIDAD	APLICACION
2009	36.000	17030 G/5423/440030/91002
2009	36.000	15050 G/7511/440014/91002
2010	36.000	17030 G/5423/440030/91002
2010	36.000	15050 G/7511/440014/91002

Tercero.- Acordar, a los efectos previstos en la cláusula sexta del texto del Convenio, el pago anticipado del 50% del importe total. Cuarto.- Facultar a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio de colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 41.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de Hacienda de las Cortes de Aragón. Sexto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de abril de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO